



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 025-2024-A-MDVA

Vista Alegre, 15 de febrero de 2024.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 303-2023-A-MDVA de fecha 17 de octubre de 2023, el Informe N° 129-2024-OGA/MDVA de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración, el Memorandum N° 0241-2024-MDVA/GM de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 0068-2024-OGAJ-MDVA de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, en cual sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, mención, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el artículo 16° del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del sector público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N°010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público, emitidas por el Concejo de Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público (IPSASB, por sus siglas en ingles) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en ingles), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 de artículo 4° del Decreto Legislativo N°1438; disponiendo que la implementación dicha normativa contable Internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones se emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, a través de la Resolución Directoral N°011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N°0032021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;

Que, mediante el artículo 2° de la precitada Resolución Directoral N°011-2021-EF/51.01, se aprobó el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del sector público y otras formas Organizativa No Financieras que administren Recursos Públicos”, que tienen como objetivo establecer el contenido, los plazos máximos de presentación de la información correspondiente al inicio del proceso y conformación de las comisiones, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos;

Que, el numeral 5.3 de los “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos” señala que el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento (CDS) mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso; asimismo, en el numeral 5.5 se indica que el Titular de la Entidad debe disponer y asegurar que se brinden las facilidades necesarias para el acceso a la información, que permita a la CDS llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable, en concordancia con el Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de la Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos;

Que, en el literal a) del numeral 6.1 del artículo 6° de la norma citada anteriormente, se establece que en una Entidad Individual se conformará una Comisión Única, y, en el literal b) del numeral 6.1 del artículo 6° se indica que la CDS debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera;

Que, en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Directiva señalada, respecto al Funcionamiento de Comisiones de Depuración y Sinceramiento, se señaló las funciones de las Comisiones Funcionales y Comisiones Únicas, las responsabilidades y obligaciones, así como el Plan de Depuración y Sinceramiento, entre otros;

Que, el inciso 17) y 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972, otorga facultades a los alcaldes para designar, cesar, nombrar, contratar y sancionar al personal administrativos y de servicio, que, la designación consiste en el desempeño de un





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente, y con el fin de brindar servicios a la comunidad;

Que, mediante el Informe N° 129-2024-OGA-MDVA de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración, solicita se sirva a realizar el acto resolutivo con los nuevos integrantes;

Que, mediante Informe N° 0068-2024-OGAJ-MDVA de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **SUGIERE**, que se reconforme la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, conforme a la propuesta del Jefe de la Oficina de Administración;

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, a los siguientes funcionarios:

Presidente	ECON. Walter Eduardo Linares Quilca	Gerente Municipal
Miembro	CPC. Guido Igberto Rojas Polanco	Área de Contabilidad
Miembro	CPCC. José Rolando Cabezudo Ramos	Área de Tesorería
Miembro	ING. Ysrrael Zenobio Escalante Meza	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Miembro	ABOG. José Gregorio Triveño Caritas	Área de Control Patrimonial

ARTÍCULO SEGUNDO. - PONER EN CONOCIMIENTO de la presente resolución a todos los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, designados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, al Área de Contabilidad, al Área de Contabilidad y al Área de Tesorería, y demás órganos estructurales de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo, que se oponga o contravenga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCÁRGUESE a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes, a la oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE